



## Ayuntamiento de Cobeja

### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADSCRIPCIÓN MEDIANTE COLABORACIÓN SOCIAL TEMPORAL DE 1 PEÓN PARA EL PROYECTO DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL, MANTENIMIENTO VIARIO, INSTALACIONES MUNICIPALES, Y ADECENTAMIENTO PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA LOCALIDAD.**

#### **I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la adscripción, mediante colaboración social de un máximo de 1 peón, a jornada completa para el desarrollo del Proyecto de Actuación Medioambiental, mantenimiento viario, instalaciones municipales y adecentamiento del patrimonio histórico de la localidad.

Las personas participantes en el presente programa, son desempleadas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, que sean perceptoras de subsidio para mayores de 52 años, que, previamente a la selección hayan manifestado su voluntad de participar en este programa al SEPE, las cuales se remitirán a esta Administración para su selección.

#### **II.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.**

**1.- Relación Jurídica.** La relación jurídica que ligará a la Corporación convocante al/ la aspirante finalmente contratada/a será la siguiente:

Los trabajos temporales de colaboración social no constituyen nunca relación laboral alguna con la Administración Pública en donde se prestan. Se trata de una relación no contractual, dimanante del régimen de desempleo.

Este proyecto se enmarca en la Orden de 168/2020 de fecha 26 de octubre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +52 años y en la Resolución de 06/11/2020 de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía + 52 años, para el ejercicio 2020, y en lo no regulado en ellas, lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

**2.- Duración del contrato:** 6 meses / 37,5 horas semanales con la salvedad de que la duración máxima de la colaboración social será la que reste a la persona adscrita por percibir el subsidio que se hubiere reconocido.

La Orden 168/2020, de fecha 26 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se convocan las subvenciones para la realización de proyectos, dentro del Programa Garantía +52 años, en el Marco del Plan Regional de Empleo, publicada en el D.O.C.M nº 219 de fecha 30/10/2020), establece que en el caso de la colaboración social acogida a esta subvención, la duración máxima de la adscripción será de 6 meses, coincidiendo con la duración de los proyectos.

Es decir, los proyectos tienen una duración de 6 meses, pero la adscripción puede tener una duración inferior.

La jornada se podrá distribuir a lo largo de la semana, incluidos fines de semana y festivos, según turnos y servicios concretos, garantizándose el oportuno descanso.

#### **III.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

## Ayuntamiento de Cobeja





## Ayuntamiento de Cobeja

---

Los/as aspirantes para ser admitidos/as, deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos (el incumplimiento de cualquiera de estos requisitos determinará la exclusión automática), referidos al día que finalice el plazo de presentación de instancias, y mantenerlos en el momento en el que se lleve a cabo la adscripción mediante colaboración social, siendo enviados por la Oficina de Empleo de Illescas:

1.- Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, Reino de Noruega o República de Islandia, en los términos de la Ley 17/1993, de 22 de diciembre, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. También podrá participar quienes no siendo españoles/as de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones, al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8/2000 de 22 de diciembre y el Reglamento de Ejecución de la L.O. 2/2000.

2.- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padezcan enfermedad o limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones del trabajo para los que se solicita el puesto.

3.- Las personas solicitantes deberán reunir los requisitos previstos en la Orden de 168/2020 de fecha 26 de octubre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +52 años, publicada en el D.O.C.M nº 219 de fecha 30.10.2020 y en la Resolución de la Dirección General de Programas de Empleo de en fecha 06/11/2020, publicada en el D.O.C.M. nº 227 de fecha 10.11.2020.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.- No estar incurso en causa de incompatibilidad que impida el acceso a la Función pública.

6.- Las víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, siempre y cuando tengan el perfil solicitado por esta Entidad. Dicha circunstancia deberá ser acreditada mediante aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 de 10 de diciembre: Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección en vigor, informe del Ministerio Fiscal o del Instituto de la Mujer.

#### IV.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.

- 1.- En ningún caso podrán ser contratados con cargo al Programa "Garantía + 52 años", de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha más de una persona por unidad familiar.
- 2.- No cumplir con los requisitos establecidos en la Base Tercera de la presente convocatoria.
- 3.- Falta de documentación.
- 4.- Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.





## Ayuntamiento de Cobeja

---

### V.- SOLICITUDES

La solicitud para tomar parte en la selección, una vez preseleccionado por el SEPE, se presentará, según el modelo normalizado que será facilitado gratuitamente en las oficinas municipales, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en el Registro General del Ayuntamiento de Cobeja, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será, por la urgencia que concurre, **de siete días naturales, como máximo el día 29.01.2021, contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Cobeja.**

Dicho plazo será inquebrantable, quedando automáticamente excluidos todos aquellos solicitantes, cuya instancia quede registrada con fecha posterior a la finalización de dicho plazo.

La solicitud, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base segunda, se acompañará la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- D.N.I, o en su caso de la tarjeta de residencia y del permiso de trabajo en vigor.
- Tarjeta Demandante de Empleo (del solicitante y del resto de miembros de la Unidad familiar (cónyuge e hijos, etc...))
- Informe de períodos de inscripción. (Este informe está disponible en la web <https://e-empleo.jccm.es>).
- Libro de Familia.
- Documentación de encontrarse registrados como pareja de hecho en su caso.
- En el caso de separación o divorcio y pensión de alimentos, aportar sentencia judicial o cese de la inscripción en el registro de parejas de hecho.
- Certificado de empadronamiento y convivencia.
- Acreditación de la renta familiar mediante aportación de copia de tres últimas nóminas y/o declaración de renta 2019 de los que se encuentren empleados y autónomos, así como certificado expedido por el órgano competente de ausencia de prestación contributiva del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar desempleados.
- Certificado de entidad financiera de la cuota mensual en concepto de hipoteca de primera vivienda o contrato de alquiler.
- Acreditación, en su caso, de la condición de estudiante de los hijos que convivan con el solicitante con edades comprendidas entre los 16 y 26 años.
- Acreditación en su caso, de la condición de mujer víctima de violencia de género mediante aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 de 10 de diciembre: Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección en vigor, informe del Ministerio Fiscal o del Instituto de la Mujer.
- Acreditación, en su caso, del grado de incapacidad, mediante resolución emitida por el





## Ayuntamiento de Cobeja

---

Organismo Oficial correspondiente a tal efecto.

- Declaración jurada de no padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones (se contiene en la solicitud).
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de la Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para empleo público (Se contiene en la solicitud).

El número de teléfono que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de la localización del interesado para posibles contrataciones, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio en los mismos.

### VI.- COMPOSICIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección estará integrada por:

- Un Presidente/a: María del Mar Rodríguez García de la Serna Funcionaria de carrera de esta Corporación.

Vocales:

- Juan Carlos Torralba Resino, Funcionario de carrera de esta Corporación.
- Almudena García Figueroa, Funcionaria Habilitada con carácter Nacional
- Mar Lomba Piquer, Funcionaria Habilitada con carácter Nacional

Un Secretario/a: La Secretaria del Ayuntamiento o funcionario/ de carrera a en quien delegue.

Se nombrarán suplentes por cada puesto. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, de conformidad con lo señalado en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, de manera indistinta, pero siempre con la asistencia del Presidente y del Secretario y tendrán que ser de igual o superior categoría que las plazas ofertadas. La Comisión resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta convocatoria, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





## Ayuntamiento de Cobeja

### VII.- SISTEMA DE BAREMACIÓN

Los/as aspirantes que cumplan con las condiciones previstas en la base III formarán parte de una bolsa de trabajo, ocupando el puesto que les corresponda por orden de puntuación obtenida tras la baremación de sus circunstancias personales, familiares y sociales debidamente acreditadas documentalmente y en atención a los siguientes criterios:

#### **1.-SITUACION PERSONAL-FAMILIAR:**

La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente manera:

La suma de los ingresos netos de toda la unidad familiar divididos entre 12 meses o entre 14, según la paga extraordinaria esté o no prorrateada, dividiendo a su vez el cociente entre el número de miembros de la unidad familiar.

La unidad familiar se compone de cónyuge o persona con quien conviva y esté unida entre sí por otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, hijos menores de 26 años o discapacitados legalmente reconocidos en un porcentaje igual o superior al 33% y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

Se estimará que una persona constituye unidad familiar, cuando esté empadronada sola en dicho domicilio, y acredite fehacientemente que asume los gastos del domicilio.

Los hijos de más de 26 años, o de menos si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta, en el caso de no justificarse dicho extremo no se valorará al solicitante el presente apartado

Los ingresos netos de trabajadores por cuenta ajena se obtendrán con el promedio de las tres últimas nóminas y de los autónomos con la última declaración de IRPF.

Las pensiones de alimentos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

La hipoteca de primera vivienda o alquiler se tendrá en cuenta a la hora de calcular la renta per cápita, descontándose su importe de los ingresos.

| Renta familiar  | Puntos   |
|-----------------|----------|
| Ingresos cero   | 7 puntos |
| De 1 euro a 100 | 4 puntos |
| De 101 a 200    | 3 puntos |
| De 201 a 400    | 2 puntos |
| De 401 a 640    | 1 punto  |
| Más de 640      | 0 puntos |

Corresponderá a la Comisión de Selección la interpretación de aquellas circunstancias excepcionales que se susciten con arreglo a la valoración de los criterios de selección.





## Ayuntamiento de Cobeja

### 2.-DISCAPACIDADES

| Grado de Discapacidad | Puntos |
|-----------------------|--------|
| Igual al 33%          | 0,5    |
| Del 33,01% al 66%     | 1      |
| Del 66% en adelante   | 2      |

La discapacidad tendrá que ser compatible con el puesto a desempeñar.

### 3.-EXPERIENCIA

|                         |  |
|-------------------------|--|
| No valorará experiencia |  |
|-------------------------|--|

### 4. ANTIGÜEDAD DESEMPLEO

Por cada mes de desempleo continuado a contar desde la fecha de presentación de oferta al SEPE, se otorgará 0,10 puntos/ mes hasta un máximo de **4,80 puntos**.

### 5.- CARGAS FAMILIARES

|   |          |
|---|----------|
| Por cada hijo menor de 16 años a cargo del solicitante, según certificado de convivencia. <b>1 punto hasta un máximo de:</b>  | 4 puntos |
| Por cada hijo mayor de 16 años y menor de 25 años a cargo del solicitante, acreditado mediante certificado de convivencia, y de la condición de estudiante se otorgará <b>1 punto hasta un máximo de:</b> | 2 puntos |
| Por ser familia monoparental  | 2 puntos |

**6.- Participación del Solicitante en los Planes de Empleo** promovidos por el Ayuntamiento de Cobeja con fondos subvencionados o con fondos propios. Se puntuará conforme a la siguiente tabla (se comprobará de oficio por esta Administración):





## Ayuntamiento de Cobeja

|   |             |
|---|-------------|
| Si no ha trabajado en el Ayuntamiento de Cobeja en los últimos 5 años | 1,50 puntos |
| Si el contrato ha sido en los años 2017/2018                          | 0,75 puntos |
| Si el contrato ha sido en los años 2019/2020                          | 0,25 puntos |

La falta de acreditación documental de los méritos anteriormente señalados determinará su no valoración por la Comisión de Selección.

La mujer víctima de violencia de género que reúna el perfil exigido en las bases de la presente convocatoria será la primera en ser contratada.

En el caso de que como resultado de esta baremación, a dos o más aspirantes les corresponda la misma puntuación, se atenderá en primer lugar a la persona con discapacidad, en segundo lugar a la condición de mujer y por último a la de más edad.

### VIII.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Terminado el plazo de presentación de instancias, se procederá a baremar la documentación de las mismas. Una vez baremadas se reunirá la Comisión de Selección previamente a la confección de los listados provisionales de Admitidos- con número de orden- y excluidos.

La propuesta emitida por la Comisión de Selección será elevada al Órgano competente de la Corporación para su ratificación mediante Decreto de Alcaldía, en dicho Decreto se otorgará un plazo máximo de 2 días para que los interesados puedan realizar las reclamaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses, a tal efecto se publicará el correspondiente anuncio del Decreto en la Sede Electrónica de la Corporación, Tablón de Edictos y página web.

Terminado el plazo de reclamaciones se volverá a reunir la Comisión de Selección, y una vez resueltas las mismas, por la Comisión se elevará al órgano competente, para que mediante Decreto de Alcaldía, se aprueben los listados definitivos de Admitidos- con número de orden- y excluidos.

Los aspirantes seleccionados, deberán personarse los días establecidos al efecto para la formalización de su contrato de trabajo, debiendo aportar la documentación que se requiera a tal efecto.

El resto de aspirantes no seleccionados formarán parte de una bolsa, sólo a efectos de cubrir sustituciones, bajas o abandonos de los trabajos. En este caso se actuará con arreglo a lo previsto en el art. 19 de la Orden 168/2020 (DOCM nº 219 de 30 de octubre), reguladora de las bases de este programa.

### IX. PROTECCIÓN DE DATOS

| PROTECCIÓN DE DATOS         |                               |
|-----------------------------|-------------------------------|
| Responsable del Tratamiento | Excmo. Ayuntamiento de Cobeja |
| Finalidad del Tratamiento   | Gestión de proceso selectivo. |

## Ayuntamiento de Cobeja







## Ayuntamiento de Cobeja

|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| <b>Legitimación del Tratamiento</b> | Tratamiento necesario para el cumplimiento de la normativa correspondiente en procesos selectivos (6.1.c RGPD).  |
| <b>Destinatarios</b>                | Publicación en tablones de edictos y aquellas derivadas de las Bases de la convocatoria y de la normativa vigente.   |
| <b>Derechos</b>                     | En cualquier momento puede dirigirse al Ayuntamiento de Cobeja para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Podrá ejercitar los derechos que le asisten ante este Ayuntamiento de Cobeja, Plaza de la Constitución, 1, 45291 (Toledo), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la sede electrónica. |
| <b>Información adicional</b>        | Puede acceder a la información adicional a través de la sede electrónica municipal, dentro del apartado POLÍTICA DE PRIVACIDAD (URL: <a href="https://cobeja.sedelectronica.es/privacy.4">https://cobeja.sedelectronica.es/privacy.4</a> ).  |

Con la presentación de instancias los/as aspirantes aceptan el tratamiento de los datos por el Ayuntamiento de Cobeja, a los exclusivos efectos de estas bases, dan su autorización y consienten que el Ayuntamiento de Cobeja, consulte aquellos datos necesarios para comprobar la situación familiar o económica, objeto de la baremación según las presentes bases, siendo ésta necesaria para la resolución de su solicitud.

### X. INCIDENCIAS Y RECURSOS

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso de méritos, en todo aquello no previsto en estas Bases reguladoras.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Orden 168/2020 de 26/10/2020 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos, dentro del Programa Garantía +52 años, publicada en el D.O.C.M nº 219 de fecha 30.10.2020 y en la Resolución de 06/11/2020 de la Dirección General de Programas de Empleo publicada en el en el D.O.C.M nº 227 de fecha 10.11.2020, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.







## Ayuntamiento de Cobeja

### MODELO DE INSTANCIA

|  |   |     |             |
|--|---|-----|-------------|
| <b>Convocatoria de Selección de Personal</b><br><br><b>“ PROGRAMA + DE 52 AÑOS ”</b> | <b>A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN</b> |     |             |
|  | Nº Expediente                           |     | Nº Registro |
|  |   |     |             |
|  | Modelo                                  |     | Fecha:      |
|  |   |     |             |
| <b>1. DATOS DEL SOLICITANTE</b>  |   |     |             |
| Nombre y Apellidos / Razón Social  |   |     | CIF / NIF   |
|  |   |     |             |
| Dirección  |   |     |             |
|  |   |     |             |
| Código Postal  | Municipio                               |     | Provincia   |
|  |   |     |             |
| Teléfono   | Móvil                                   | Fax | Email       |
|  |   |     |             |

Autorizo el tratamiento de mis datos, que se realizará en los términos establecidos en la Política de Privacidad.

|                                 |                                  |
|---------------------------------|----------------------------------|
| <b>2. DATOS DE NOTIFICACIÓN</b> |                                  |
| Persona a notificar:            | Medio preferente de notificación |
| o Solicitante                   | o Notificación en Papel          |
| o Representante                 | o Notificación Telemática        |

|   |
|---|
| <b>3.SOLICITO</b>   |
| PRIMERO.- Ser admitido para tomar parte en el proceso de selección para la adscripción mediante |

### Ayuntamiento de Cobeja





## Ayuntamiento de Cobeja

colaboración social temporal para la cobertura de la plaza del proyecto:

"Actuación medioambiental, mantenimiento de instalaciones y adecentamiento del patrimonio histórico"

### Y DECLARO

PRIMERO.- No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

SEGUNDO.- No haber sido separado del servicio de Administración Pública mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para empleo público

TERCERO.- No hallarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo establecido en la Ley 53/84 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas

### Y AUTORIZO

Al Ilmo. Ayuntamiento de Cobeja a obtener los datos relativos a lo declarado responsablemente

#### 4. ACOMPAÑO A LA SOLICITUD LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN (ORIGINAL O COPIA COMPULSADA);

- D.N.I o, en su caso, de la tarjeta de residencia y del permiso de trabajo en vigor
- Titulación académica, requerida para cada puesto de trabajo.
- Tarjeta Demandante Empleo del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar ( cónyuge e hijos)
- Informe de períodos de inscripción como demandante de empleo (disponible en la web <https://e-empleo.jccm.es>)
- Libro Familia
- Certificado de empadronamiento y convivencia
- Certificado de inscripción como pareja de hecho, en su caso.
- Acreditación de la renta familiar mediante la aportación de las tres últimas nóminas y/o declaración de renta de los que se encuentren empleados así como certificado expedido por órgano competente de ausencia de prestación o de ayuda del solicitante y resto de miembros de la unidad familiar desempleados.
- Certificado entidad financiera de la cuota mensual en concepto de hipoteca de primera vivienda o contrato de alquiler.
- Fotocopia de la resolución reconociendo grado de incapacidad
- Acreditación de la condición de estudiante de los hijos que convivan con el solicitante con edades comprendidas entre los 16 y 26 años.
- Acreditación de la condición de mujer víctima de violencia de género mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 de 10 de diciembre: Sentencia

## Ayuntamiento de Cobeja





## Ayuntamiento de Cobeja

condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección en vigor, informe del Ministerio

- Declaración jurada de no padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.( se contiene en la solicitud)
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de Administración Pública mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para empleo público ( Se contiene en la solicitud)

| PROTECCIÓN DE DATOS                 |  |
|-------------------------------------|--|
| <b>Responsable del Tratamiento</b>  | Excmo. Ayuntamiento de Cobeja  |
| <b>Finalidad del Tratamiento</b>    | Gestión de proceso selectivo.  |
| <b>Legitimación del Tratamiento</b> | Tratamiento necesario para el cumplimiento de la normativa correspondiente en procesos selectivos (6.1.c RGPD).  |
| <b>Destinatarios</b>                | Publicación en tabloneros de edictos y aquellas derivadas de las Bases de la convocatoria y de la normativa vigente.   |
| <b>Derechos</b>                     | En cualquier momento puede dirigirse al Ayuntamiento de Cobeja para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Podrá ejercitar los derechos que le asisten ante este Ayuntamiento de Cobeja, Plaza de la Constitución, 1, 45291 (Toledo), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la sede electrónica. |
| <b>Información adicional</b>        | Puede acceder a la información adicional a través de la sede electrónica municipal, dentro del apartado POLÍTICA DE PRIVACIDAD (URL: <a href="https://cobeja.sedelectronica.es/privacy.4">https://cobeja.sedelectronica.es/privacy.4</a> ).  |

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El/La solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE COBEJA (TOLEDO)**

Cobeja, a la fecha de firma.

El Alcalde

Fdo.: Diego Díaz Batres

**Ayuntamiento de Cobeja**

Plaza Constitución nº 1, Cobeja. 45291 (Toledo). Tfno. 925 551 940. Fax: 925 551 942 Página 11 de 12



Cód. Validación: 6QNMID6ZYGS6H6ZLZT5W99EPEHF9 | Verificación: <https://cobeja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12



## Ayuntamiento de Cobeja

---

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)



Cód. Validación: 6QNMID6ZYGSH6ZLZT5W9EPEHF9 | Verificación: <https://cobeja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12